

Constancia Secretarial: El 11 de febrero de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación, y respuesta de banco.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00956

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos y póngase en conocimiento de la ejecutante, la respuesta aportada por el Banco Caja Social en la que informa la imposibilidad de dar trámite a la medida cautelar por falta de vinculación de la parte demandada a esa entidad financiera.
2. Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a diligenciar y acreditar el trámite dado al oficio No.00597-20 con destino al Banco Davivienda librado con ocasión de las medidas cautelares decretadas en el trámite y la aclaración pedida por el apoderado de la parte ejecutante, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso respecto de dicha cautela.

Vencido dicho plazo en silencio, o sin que se hubiere cumplido el citado requerimiento, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a notificar a la parte ejecutada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib* .

Por Secretaría, procédase a la contabilización del término respectivo, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del
8 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2675b05f966008199a25ce6e354983cfa38f0773ad8597c5e3f2fca843cc55e4

Documento generado en 06/07/2021 06:44:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**